

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0518-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 171 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Modificar la multa impuesta de "hasta de \$100" por el equivalente de los daños causados. Agregar que a quien está bajo efectos de sustancias y produzca un accidente causando la muerte, como reparación del daño comprenderá el pago de alimentos en los términos de la legislación civil.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 171. Se impondrán prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos <small>[A1] aquí no lleva negritas son cursivas</small> y suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de manejador:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 171 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 171. Se impondrán prisión hasta de seis meses, multa equivalente al daño causado y suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de manejador:</p> <p><small>Verifica que la alineación se mantenga [A2]</small></p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes produzcan la muerte, la reparación del daño comprenderá el pago de alimentos en los términos que fija la legislación civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 Bis.</p> <p><small>Entre esta celda y la de abajo le modificaste el formato y se adelgazó la línea</small></p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

--	--

Daniela Zecua.